

Corresponde al
Decreto Edil N° 02/2025
(H.R 0500/2025)

DECRETO EDIL N° 02/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 07 de febrero de 2009 establece:

- Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Núm. 4. Garantizar el cumplimiento de los propios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.
- Artículo 56. Parágrafo I. "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social; II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo". Continúa el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad y resultados.
- Artículo 302 Parágrafo I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción asimismo señala en el numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; numeral 29 Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos y en el numeral 42 Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de julio de 2010 establece en el Artículo 87, parágrafo III. "De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 20 del Parágrafo II del Artículo 298 y del Artículo 350 de la Constitución Política del Estado el nivel central del Estado de forma exclusiva podrá crear y administrar reservas fiscales de recursos naturales".

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autonomías Municipales", establece que:

- La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Legislativo:** a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; **Órgano Ejecutivo:** b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- Artículo 26, "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones, Num. 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal, 5. Dictar Decretos Ediles.
- Disposición Transitoria Tercera señala que, "En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:
 - a) La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.
 - b) La asignación de usos de suelo.
 - c) La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.
 - d) Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución".

Que, la Ley de Administración N° 2341 de fecha del 23 de abril de 2002, Procedimiento Administrativo; dispone en el Art. 37°, Parágrafo I. "Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o ratificados por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanados los vicios de que adolezca".

Que, la Ley N° 2372 de fecha 22 de mayo de 2022, Regulación del Derecho Propietario Urbano; en el Artículo 6, parágrafo segundo señala que "los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional".



Corresponde al
Decreto Edil N° 02/2025
(H.R 0500/2025)

Que, la Ley Municipal N° 114 de “Cesión de Terrenos para Arenas Verdes y/o de Equipamiento, Vías de Circulación y Planes Municipales de Interés Social”, de fecha 06 de octubre de 2016, tiene por objeto regular la cesión obligatoria de terrenos para áreas verdes y/o equipamiento, vías de circulación y planes municipales de interés social, emergente de los tramites de urbanización y/o loteamiento en favor del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

Que, la Ley Municipal N° 150, de fecha 04 de enero de 2018, modifica la Ley Municipal N° 090/2015 “Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal”; La Ley Municipal 150, establece en su Artículo 10. (Jerarquía normativa Municipal por Órgano Emisor). Parágrafo II. El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones emite las siguientes disposiciones, Numeral 2. Decretos Ediles conforme a las competencias de la Alcaldesa o Alcalde Municipal.

Que, el Decreto Municipal N° 011/2021, de fecha 27 de julio de 2021, donde su objeto es aprobar la Estructura Organizativa del Rediseño Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija (GAMT) – Gestión 2021, bajo el amparo del Artículo 25 de Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, estableciendo el número y atribuciones de las Secretarías Municipales, Entidades Desconcentradas, Entidades Descentralizadas, Áreas Organizacionales, Unidades Organizacionales y otras normas relacionadas con la organización del Órgano Ejecutivo del GAMT.

Que, Ley Municipal N° 432, “Cesiones Anticipadas” publicada en fecha 21 de noviembre del 2024 tiene por objeto regular la cesión anticipada, obligatoria y gratuita de terrenos para áreas verde y/o de equipamiento, vías de circulación, áreas de protección y zonas de reforestación en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija”.

Que, el **INFORME TÉCNICO URB.-075/T.B.M. 019/225** de fecha 06 de enero de 2025, emitido por la **Entidad de Ordenamiento Territorial**, **concluye**, que; “de todos los antecedentes considerados, se determina que la presente Ley y su Reglamentación es **VIABLE** para su aplicación.

Que, el **INFORME LEGAL G.A.M.T/SMPID/AFD-05/2025** emitido por el Asesor Legal de la Secretaria Municipal Planificación Integral para el Desarrollo, **concluye**, que: “Habiéndose analizado y revisado el proyecto de **DECRETO EDIL**, que aprobara el **Reglamento Ley Municipal N° 432, CESIONES ANTICIPADAS**, no se tiene observaciones al mismo, por lo que **se considera legalmente viable y/o procedente** la emisión del Decreto Edil, por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, recomendando proseguir su curso administrativo correspondiente a la MAE para su consideración y aprobación.

Que, el **INFORME TÉCNICO GAMT/SMPID/UOM/LGCZ-GRH/N°004/2025** de fecha 08 de enero del 2025, el mismo **concluye** qué: “Es **Técnicamente Viable** la aprobación del **Reglamento Ley Municipal N° 432, CESIONES ANTICIPADAS**, mediante instrumento normativo correspondiente, el mismo fue concluido y se encuentra **SUSTENTADO** en el **INFORME TÉCNICO URB. 075/T.B.M. 019/225** emitido por la **Entidad de Ordenamiento Territorial** y el **INFORME LEGAL G.A.M.T/SMPID/AFD-05/2025** emitido por el Asesor Legal de la Secretaria Municipal Planificación Integral para el Desarrollo..

Por Tanto, el **Alcalde Municipal de Tarija** en ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 150 “Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal”,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “**REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 342 “CESIONES ANTICIPADAS”** en sus dos (2) Capítulos, doce (12) Artículos, y una Disposición Final; conforme al documento adjunto y que forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR la aplicación, cumplimiento y difusión a la Entidad de Ordenamiento Territorial de Tarija, a través de sus dependientes y demás instancias competentes encargadas de su aplicación.

ARTICULO TERCERO. - Quedan **ABROGADAS** y **DEROGADAS** todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil que sean de igual o mayor jerarquía normativa.

ARTÍCULO CUARTO. - La Oficina de Gestión Administrativa y documentación del Despacho en coordinación con las instancias municipales competentes, quedan encargadas de hacer conocer y remitir una copia del presente Decreto Edil a:



[Handwritten signature]

Corresponde al
Decreto Edil N° 02/2025
(H.R 0500/2025)

- a. Concejo Municipal.
- b. Secretarías Municipales.
- c. Entidad de Ordenamiento Territorial de Tarija.
- d. Unidad de Organización y Métodos (Original).
- e. Órgano Rector.



Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE TARIJA



C.c./Archivo/Despacho


Abg. Anibal Fernandez Durán
ASESOR LEGAL
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL
PARA EL DESARROLLO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

REGlamento DE LA LEY MUNICIPAL N° 432 "CESIONES ANTICIPADAS"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto). El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para regular la Ley Municipal N° 432 "Cesiones Anticipadas".

Artículo 2.- (Base Legal). El presente Reglamento, tiene como base legal de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado Plurinacional, en los Numerales 16 párrafo I del Artículo 302.
- Ley N° 1178 de Administración y control Gubernamental, del 20 julio de 1990.
- Decreto Supremo N°23318-A, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, 3 de noviembre de 1992
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, del 23 de abril de 2002;
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de julio de 2010
- Ley N° 004, de Lucha contra la Corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz, del 31 de marzo de 2010.
- Ley N° 482, Ley de Gobiernos Municipales Autónomos Municipales, del 09 de enero del 2014.
- Ley N° 2372, Regulación del Derecho Propietario Urbano de fecha 22 de mayo de 2022.
- Decreto Supremo N°26237, que modifica algunos artículos del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Ley Municipal N°114 "Cesión de Terrenos para áreas verdes y/o de equipamiento, Vías de Circulación y Planes Municipales de Interés Social"
- Ley Municipal 150 de fecha 04 de enero de 2018, modifica la Ley Municipal N° 090/2015 "Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal".
- Decreto Municipal N° 011/2021, su objeto es aprobar la Estructura Organizativa del Rediseño Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija (GAMT) de fecha 27 de julio de 2021.
- Ley Municipal N° 432, "Cesiones Anticipadas" publicada en fecha 21 de noviembre del 2024.
- Otra normativa vigente conexa y vinculante.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación). El presente Reglamento, es de aplicación y cumplimiento obligatorio a todas las personas naturales y jurídicas que sean propietarios de terrenos ubicados en el área urbana del Municipio de Tarija.

Artículo 4.- (Previsión). En caso de presentarse omisiones, contraindicaciones o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Constitución Política y otras disposiciones inherentes.

Artículo 5.- (Definiciones). – a fines de la presente normativa se adoptan las siguientes definiciones:

- Cesión.** – Es la transferencia de dominio y/o de derecho de propiedad de una persona a favor de otra, ya sea esta particular o publica, destinados a vías de circulación, áreas verdes y/o equipamiento, faja de protección, superficie no urbanizable y los planes de interés social de forma obligatoria, además de toda aquella área no susceptible de aprovechamiento.
- Área Verde.** – Son aquellas áreas destinadas a la recreación, ornamentación de la ciudad.
- Área de equipamiento.** –Destinadas a satisfacer las necesidades de la población urbana en las actividades relativas a educación, salud, cultura, socio-culturales, cívico administrativas, de intercambio y gestión. Estas pueden ser cubiertas o descubiertas.
- Uso de Suelos.** – Se refiere a la utilización humana que se dará que se dará a un fragmento de territorio con fines urbanísticos y/o edificios y está definido por la actividad (destino) posible de ser desarrollada en el mismo. Este uso podrá ser de dos clases: uso privado y de uso público.



Artículo 6.- (Revisión, Actualización y Modificaciones). El presente Reglamento deberá ser revisado, actualizado y/o modificado en base a un análisis, las observaciones y/o recomendaciones fundamentadas que formulen los involucrados, y nuevas disposiciones legales que se emitan, buscando una mayor eficiencia y eficacia en su aplicación y cumplimiento, el cual deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) a solicitud de la instancia municipal competente.

Artículo 7.- (Socialización). La instancia municipal competente es la encargada de realizar la socialización y difusión del presente Reglamento.

CAPITULO II MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 8.- (Instancia Municipal Competente). La instancia municipal competente para la aplicación de la Ley Municipal N° 432 y el presente Reglamento es la Entidad de Ordenamiento Territorial de Tarija (E.O.T.), quien deberá:

1. Coordinar con las instancias competentes las actividades conducentes necesarias.
2. Realizar los trámites administrativos de Cesión Anticipada, obligatoria y gratuita de terrenos para áreas verdes y/o de equipamiento y vías de circulación

CAPITULO III PROCEDIMIENTO PARA CESIÓN ANTICIPADA



Artículo 9.- (De la Cesión Anticipada). – Los propietarios de predios sin urbanizar, deberán ceder a título gratuito al Gobierno Autónomo Municipal de Tarija de manera anticipada de terrenos destinados a vías de circulación, áreas verdes y/o equipamiento, faja de protección, superficie no urbanizable y los planes de interés social de forma obligatoria, además de toda aquella área no susceptible de aprovechamiento.

Artículo 10.- (Términos y condiciones). –

- I. Los interesados deben contar con plano aprobado de Levantamiento Topográfico o con trámite administrativo en curso de aprobación en la Oficina de Levantamientos Topográficos, cuyo polígono haya cumplido con la verificación topográfica, valoración técnica y valoración legal; contando con la conformidad de colindancias notariada correspondiente y folio real vigente y saneado del cedente.
- II. Para realizar la cesión anticipada se deberá demostrar documentalmente la existencia de un proyecto aprobado por la instancia municipal competente u otro documento correspondiente que certifique la futura ejecución de la obra de interés público, accesibilidad y dotación de servicios básicos en beneficio de los vecinos.

Artículo 11.- (Documentos comunes al procedimiento para el trámite de recepción, incorporación y titulación de zonas de cesión). –

Documentos para la recepción del trámite:

- I. Los interesados, por medio de sus Juntas Vecinales, solicitarán estudio y valoración de cesión anticipada ante la Dirección de Planificación Territorial, cuya factibilidad determinará su remisión a la Entidad de Ordenamiento Territorial de Tarija, debiendo presentar en todos los casos la siguiente documentación:
 1. Proyecto aprobado, suscrito al Programa Operativo Anual (P.O.A.) y/u otro documento técnico-legal idóneo que certifique la necesidad de intervención y ejecución de obra.
 2. Fotocopia de plano aprobado de Levantamiento Topográfico y/o número de seguimiento del trámite en curso de aprobación en la Oficina de Levantamiento Topográfico.
 3. En caso de no existir trámite en Curso de Levantamiento Topográfico, deberán ingresar el correspondiente a la E.O.T. cumpliendo con los requisitos estipulados.



BICENTENARIO DE
BOLIVIA

Corresponde al
Decreto Edil N° 02/2025
(H.R. 0500/2025)

ALCALDÍA de
TARIJA

4. Fotocopia de Escritura de propiedad del inmueble debidamente registrada en la Dirección de Derechos Reales (DDRR).
5. Matricula Computarizada de Escritura de propiedad del inmueble emitida por DDRR vigente y saneada
6. Fotocopia de Pago de Impuestos de la última gestión.
7. Fotocopia de Cédula de Identidad Vigente de los propietarios.

PROCEDIMIENTO:

I. De la oficina de Levantamientos Topográficos:

- a. Los expedientes admitidos para cesión anticipada deben contar con estudio de factibilidad emitido por la Dirección de Planificación Territorial, presentando plano aprobado de Levantamiento Topográfico o con trámite administrativo en curso de aprobación en la Oficina de Levantamientos Topográficos.
- b. Los polígonos, sin excepción, deben haber cumplido con la verificación topográfica, valoración técnica y valoración legal; contando con conformidad de colindancias notariada.
- c. Cumplidas las especificaciones técnico-legales de levantamiento topográfico, se remitirá el expediente a la Oficina de Urbanizaciones con Informe de validación del polígono.



II. De la oficina de Urbanizaciones y Amanzanamientos:

Con el Informe de validación del polígono elaborado por la Oficina de Levantamiento Topográficos, se procederá a realizar los trabajos necesarios para la emisión de Informe, plano predial y minuta de cesiones anticipadas.

III. De la oficina de Áreas Fiscales y Tierras Municipales:

Con el informe emitido de la Oficina de Urbanizaciones y Amanzanamientos, plano predial y minuta de cesión anticipada realizará el registro definitivo en la Dirección de Derechos Reales.

Artículo 12.- (Difusión). - La Unidad de Comunicación e información pública podrá realizar la publicidad y difusión correspondiente mediante prensa audio visual, prensa escrita, radial, redes sociales y en la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija para el conocimiento de toda la población.

DISPOSICION FINAL

DISPOSICIÓN FINAL UNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija mediante la emisión de Decreto Edil.

